

ACTA ACUERDO PARITARIO JULIO 2024- CCT 407/05

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de 2024 se reúnen, por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, con domicilio en Av. Belgrano 510, E.P, de C.A.B.A. los Sres. **PABLO HUGO PALACIO**, en su carácter de Secretario General, **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ** en su carácter de Secretario Gremial de la Comisión Directiva Nacional; **JUAN CARLOS PERALTA**, por seccional Necochea; **HUGO TRONCOSO**, por la Seccional Rosario; **ARIEL MADAMI**, por la Seccional Bahía Blanca y los **Dres. Fernando López Balastegui y Germán A. Candini** en su carácter de asesores; y por la parte empresaria, en representación de la **CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en calle Viamonte 1.454, Piso 5 D, de C.A.B.A., lo hace el **SR. SEBASTIAN MORRONE** en su carácter de Presidente, el **SR. PABLO THOMAS**, en su carácter de Miembro Paritario y con el patrocinio letrado del Dr. **Federico Castro Nevares**; quienes expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos: -----

INTRODUCCIÓN: Ambas partes manifiestan que, tal como lo habían acordado, en virtud de la escalada inflacionaria que se vive en el país, la presente negociación dio comienzo en el mes de julio de 2024, desarrollándose en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, habiendo arribado las partes al acuerdo salarial que a continuación se transcribe, en el marco del CCT 407/05 (ACUERDO). -----

CLAUSULA PRIMERA: Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad, como únicas y exclusivas partes legitimadas para la negociación del ACUERDO. -----

CLAUSULA SEGUNDA: El ACUERDO será de aplicación en todo el país, a todo el personal comprendido en el CCT 407/05, con vigencia desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024. -----

CLAUSULA TERCERA: Que luego de un prolongado intercambio de opiniones las partes, de común acuerdo y obligadas por el recrudecimiento de la espiral inflacionaria, y fundamentalmente por la escalada de los precios de la canasta básica de alimentos, acordaron, de común acuerdo, establecer un nuevo aumento del salario para los periodos de julio, agosto y septiembre de 2024, que se desarrolla a partir de la próxima cláusula, con sujeción a la revisión, a partir de octubre de 2024.-----

CLAUSULA CUARTA: I. Sobre los salarios devengados en el mes de julio de 2024, otorgar una suma de carácter no remunerativo del 4% sobre el salario conformado del mes de junio de 2024 a todos los efectos legales y convencionales para cada categoría profesional del CCT 407/05, conforme surge de la planilla que se acompaña y se designa como Anexo I.-----

II. Sobre los salarios devengados en el mes de agosto de 2024, otorgar un nuevo incremento salarial consistente en una suma de carácter no remunerativo del 4% sobre el salario conformado (sueldo básico y asignación no remunerativa) del mes de julio de 2024 a todos los efectos legales y convencionales para cada categoría profesional del CCT 407/05 conforme surge de la planilla que se acompaña y designa como Anexo I.-----

Las partes acuerdan que los incrementos acordados en los incisos I y II de la cláusula cuarta del presente acuerdo serán abonados a los trabajadores, antes del día 10 de septiembre, comprometiéndose la parte empresaria a pagar el total del aumento salarial acordado bajo el concepto “anticipo acuerdo paritario”, el que deberá ser efectivizado antes del 10 de septiembre de 2024. -----

III. Incorporar a los salarios básicos de convenio a partir del 1 de septiembre de 2024 el total de las asignaciones no remunerativas de los incisos I y II de la cláusula cuarta del presente acuerdo, quedando a partir de esa fecha configurada la nueva escala salarial convencional del CCT 407/05, conforme se detalla en la planilla que se acompaña y designa como Anexo I.-----

IV. Conjuntamente con los salarios del mes de septiembre de 2024 otorgar un nuevo incremento salarial consistente en una suma de carácter no remunerativo del 4% sobre el salario conformado (sueldo básico y asignación no remunerativa) del mes de agosto de 2024 a todos los efectos legales y convencionales para cada categoría profesional del CCT 407/05 conforme surge de la planilla que se acompaña y designa como Anexo I.-----

V. Incorporar a los salarios básicos de convenio a partir del 1 de octubre de 2024 el total de las asignaciones no remunerativas del inciso IV de la cláusula cuarta del presente acuerdo, quedando a partir de esa fecha configurada la nueva escala salarial convencional del CCT 407/05, conforme se detalla en la planilla que se acompaña y designa como Anexo I.-----

CLAUSULA QUINTA: Todas las sumas del incremento salarial pactadas en el presente acuerdo serán consideradas para el cálculo de SAC, plus vacacional, horas extras, adicionales de convenio, feriados nacionales y demás licencias legales y convencionales. -----

CLAUSULA SEXTA: En atención a la pérdida de vigencia del acuerdo de salarios anterior, y en virtud del carácter alimentario que revisten las remuneraciones, las partes convienen que, sin perjuicio de la fecha de su homologación, los importes resultantes del ACUERDO serán operativos y exigibles a partir de la firma del ACUERDO, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Una vez finalizado el trimestre *julio 2024-agosto 2024-septiembre 2024*, las partes acuerdan que habrán de compensarse entre sí -según corresponda- las eventuales diferencias que surjan de la comparativa entre el IPC acumulado entre los meses de julio/24 y septiembre/24, ambos meses inclusive, y el total de aumentos porcentuales acordados por las partes durante el período *julio/24 y septiembre/24*, ambos meses inclusive. Así, en caso de que el IPC acumulado durante el período referido sea superior al porcentaje de incrementos salariales acordado por ambas partes durante igual período, CADECRA adicionará dicho porcentual diferencial al porcentaje de incrementos que se aplicarán sobre los salarios a partir del 01.10.2024. Asimismo, en caso de que el total de aumentos porcentuales acordados por ambas partes durante el período referido sea superior al IPC acumulado durante igual período, URGARA reconocerá dicho porcentual diferencial a cuenta del incremento salarial que se aplicará sobre los salarios a partir del 01.10.2024. -----

CLAUSULA OCTAVA Las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social, durante toda la vigencia del ACUERDO, comprometiéndose a revisar el avance del ACUERDO con respecto al impacto de la inflación en el mismo, acordando que en caso de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país en el periodo antes señalado, se reunirán periódicamente a fin de analizar y revisar los salarios aquí acordados, teniendo en cuenta la situación de las empresas y de sus trabajadores.-----

CLAUSULA NOVENA: El empleador comprendido en el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 407/05. 1)Retendrá a todos los trabajadores incluidos en el mismo, un aporte solidario y obligatorio (“Aporte Asociación Mutual 20 de septiembre”) equivalente al medio por ciento (0,5%) de la remuneración integral mensual,

destinado a los fines establecidos en el artículo 2.III del Estatuto de URGARA. 2) Pagará una contribución solidaria y obligatoria equivalente al medio por ciento (0,5%) de la remuneración integral mensual, destinado a los fines establecidos en el artículo 2.III del Estatuto de URGARA. -----

CLAUSULA DECIMA: A pedido de URGARA, se establece para todos los trabajadores **no afiliados** a la entidad sindical, y beneficiarios del ACUERDO, un aporte solidario obligatorio, adicional y complementario al establecido en el Art. 74 del CCT 407/05, del uno por ciento (1%) de las remuneraciones integrales mensuales y de los incrementos no remunerativos acordados entre las partes, por la contraprestación del servicio que los trabajadores han recibido de la organización sindical. Esta cuota extraordinaria de solidaridad se practicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 23.551 y del artículo 9 de la Ley 14.250. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar en la gestión, representación y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al de la acción social y a obtener mayores beneficios para todos los trabajadores, como por ejemplo mejoras en el sistema de obras sociales, ayuda familiar primaria, cursos de formación y capacitación. Los empleadores actuarán como agente de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados en los términos del artículo 38 de la Ley 23.551 y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de la U.R.G.A.R.A. que oportunamente les comunicará. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la finalización de la presente paritaria. El pago de este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de los aportes y contribuciones de la Ley N° 24.642.- Asimismo, se deja aclarado que, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo más arriba establecido. -----

CLAUSULA UNDECIMA: Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del ACUERDO por la vía que corresponda y acuerdan que las escalas salariales pactadas en la presente acta, conforme fueron acordadas, serán operativas y exigibles en la forma aquí pactada a partir de la firma del ACUERDO, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado. -----

Sebastián Morrone

Pablo Thomas

Federico Castro Nevares

PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

ANEXO I

MENSUALES	Basico Julio 2024	Asig. NR Julio 2024	Asig. NR Julio/Agosto 2024	Basico Septiembre 2024	Asig. NR Septiembre 2024	Basico Octubre 2024
Perito Jornada 8 Horas	\$ 1.810.421,71	\$ 72.416,87	\$ 147.730,41	\$ 1.958.152,12	\$ 78.326,08	\$ 2.036.478,20
Idoneo Jornada 8 Horas	\$ 1.705.805,63	\$ 68.232,23	\$ 139.193,74	\$ 1.844.999,37	\$ 73.799,97	\$ 1.918.799,34
Perito Jornada 6 Horas	\$ 1.377.747,29	\$ 55.109,89	\$ 112.424,18	\$ 1.490.171,47	\$ 59.606,86	\$ 1.549.778,33
Idoneo Jornada 6 Horas	\$ 1.299.210,59	\$ 51.968,42	\$ 106.015,58	\$ 1.405.226,17	\$ 56.209,05	\$ 1.461.435,22
RETRIBUCION ADICIONAL FIJA	Basico Julio 2024	Asig. NR Julio 2024	Asig. NR Julio/Agosto 2024	Basico Septiembre 2024	Asig. NR Septiembre 2024	Basico Octubre 2024
	\$ 13.777,47	\$ 551,10	\$ 1.124,24	\$ 14.901,71	\$ 596,07	\$ 15.497,78

JORNALIZADOS						
Peritos - Bahia Blanca y Necochea						
LUNES A VIERNES	Basico Julio 2024	Asig. NR Julio 2024	Asig. NR Julio/Agosto 2024	Basico Septiembre 2024	Asig. NR Septiembre 2024	Basico Octubre 2024
1º TURNO DE 1 A 7	\$ 161.388,63	\$ 6.455,55	\$ 13.169,31	\$ 174.557,94	\$ 6.982,32	\$ 181.540,26
2º TURNO DE 7 A 13	\$ 107.592,42	\$ 4.303,70	\$ 8.779,54	\$ 116.371,96	\$ 4.654,88	\$ 121.026,84
3º TURNO DE 13 A 19	\$ 107.592,42	\$ 4.303,70	\$ 8.779,54	\$ 116.371,96	\$ 4.654,88	\$ 121.026,84
4º TURNO DE 19 A 1	\$ 161.388,63	\$ 6.455,55	\$ 13.169,31	\$ 174.557,94	\$ 6.982,32	\$ 181.540,26
SABADO	Basico Julio 2024	Asig. NR Julio 2024	Asig. NR Julio/Agosto 2024	Basico Septiembre 2024	Asig. NR Septiembre 2024	Basico Octubre 2024
1º TURNO DE 1 A 7	\$ 161.388,63	\$ 6.455,55	\$ 13.169,31	\$ 174.557,94	\$ 6.982,32	\$ 181.540,26
2º TURNO DE 7 A 13	\$ 107.592,42	\$ 4.303,70	\$ 8.779,54	\$ 116.371,96	\$ 4.654,88	\$ 121.026,84
3º TURNO DE 13 A 19	\$ 215.184,84	\$ 8.607,39	\$ 17.559,08	\$ 232.743,92	\$ 9.309,76	\$ 242.053,68
4º TURNO DE 19 A 1	\$ 215.184,84	\$ 8.607,39	\$ 17.559,08	\$ 232.743,92	\$ 9.309,76	\$ 242.053,68
DOMINGOS Y FERIADOS	Basico Julio 2024	Asig. NR Julio 2024	Asig. NR Julio/Agosto 2024	Basico Septiembre 2024	Asig. NR Septiembre 2024	Basico Octubre 2024
1º TURNO DE 1 A 7	\$ 242.082,94	\$ 9.683,32	\$ 19.753,97	\$ 261.836,91	\$ 10.473,48	\$ 272.310,39
2º TURNO DE 7 A 13	\$ 215.184,84	\$ 8.607,39	\$ 17.559,08	\$ 232.743,92	\$ 9.309,76	\$ 242.053,68
3º TURNO DE 13 A 19	\$ 215.184,84	\$ 8.607,39	\$ 17.559,08	\$ 232.743,92	\$ 9.309,76	\$ 242.053,68
4º TURNO DE 19 A 1	\$ 242.082,94	\$ 9.683,32	\$ 19.753,97	\$ 261.836,91	\$ 10.473,48	\$ 272.310,39

Idoneos - Bahia Blanca y Necochea						
LUNES A VIERNES	Basico Julio 2024	Asig. NR Julio 2024	Asig. NR Julio/Agosto 2024	Basico Septiembre 2024	Asig. NR Septiembre 2024	Basico Octubre 2024
1º TURNO DE 1 A 7	\$ 153.408,77	\$ 6.136,35	\$ 12.518,16	\$ 165.926,92	\$ 6.637,08	\$ 172.564,00
2º TURNO DE 7 A 13	\$ 102.272,51	\$ 4.090,90	\$ 8.345,44	\$ 110.617,95	\$ 4.424,72	\$ 115.042,67
3º TURNO DE 13 A 19	\$ 102.272,51	\$ 4.090,90	\$ 8.345,44	\$ 110.617,95	\$ 4.424,72	\$ 115.042,67
4º TURNO DE 19 A 1	\$ 153.408,77	\$ 6.136,35	\$ 12.518,16	\$ 165.926,92	\$ 6.637,08	\$ 172.564,00
SABADO	Basico Julio 2024	Asig. NR Julio 2024	Asig. NR Julio/Agosto 2024	Basico Septiembre 2024	Asig. NR Septiembre 2024	Basico Octubre 2024
1º TURNO DE 1 A 7	\$ 153.408,77	\$ 6.136,35	\$ 12.518,16	\$ 165.926,92	\$ 6.637,08	\$ 172.564,00
2º TURNO DE 7 A 13	\$ 102.272,51	\$ 4.090,90	\$ 8.345,44	\$ 110.617,95	\$ 4.424,72	\$ 115.042,67
3º TURNO DE 13 A 19	\$ 204.545,02	\$ 8.181,80	\$ 16.690,87	\$ 221.235,89	\$ 8.849,44	\$ 230.085,33
4º TURNO DE 19 A 1	\$ 204.545,02	\$ 8.181,80	\$ 16.690,87	\$ 221.235,89	\$ 8.849,44	\$ 230.085,33
DOMINGOS Y FERIADOS	Basico Julio 2024	Asig. NR Julio 2024	Asig. NR Julio/Agosto 2024	Basico Septiembre 2024	Asig. NR Septiembre 2024	Basico Octubre 2024
1º TURNO DE 1 A 7	\$ 230.113,15	\$ 9.204,53	\$ 18.777,23	\$ 248.890,38	\$ 9.955,62	\$ 258.846,00
2º TURNO DE 7 A 13	\$ 204.545,02	\$ 8.181,80	\$ 16.690,87	\$ 221.235,89	\$ 8.849,44	\$ 230.085,33
3º TURNO DE 13 A 19	\$ 204.545,02	\$ 8.181,80	\$ 16.690,87	\$ 221.235,89	\$ 8.849,44	\$ 230.085,33
4º TURNO DE 19 A 1	\$ 230.113,15	\$ 9.204,53	\$ 18.777,23	\$ 248.890,38	\$ 9.955,62	\$ 258.846,00

Peritos - Resto de Puertos						
LUNES A VIERNES	Basico Julio 2024	Asig. NR Julio 2024	Asig. NR Julio/Agosto 2024	Basico Septiembre 2024	Asig. NR Septiembre 2024	Basico Octubre 2024
1º TURNO DE 0 A 6	\$ 121.433,16	\$ 4.857,33	\$ 9.908,95	\$ 131.342,11	\$ 5.253,68	\$ 136.595,79
2º TURNO DE 6 A 12	\$ 80.955,44	\$ 3.238,22	\$ 6.605,96	\$ 87.561,41	\$ 3.502,46	\$ 91.063,86
3º TURNO DE 12 A 18	\$ 80.955,44	\$ 3.238,22	\$ 6.605,96	\$ 87.561,41	\$ 3.502,46	\$ 91.063,86
4º TURNO DE 18 A 0	\$ 121.433,16	\$ 4.857,33	\$ 9.908,95	\$ 131.342,11	\$ 5.253,68	\$ 136.595,79
SABADO	Basico Julio 2024	Asig. NR Julio 2024	Asig. NR Julio/Agosto 2024	Basico Septiembre 2024	Asig. NR Septiembre 2024	Basico Octubre 2024
1º TURNO DE 0 A 6	\$ 121.433,16	\$ 4.857,33	\$ 9.908,95	\$ 131.342,11	\$ 5.253,68	\$ 136.595,79
2º TURNO DE 6 A 12	\$ 80.955,44	\$ 3.238,22	\$ 6.605,96	\$ 87.561,41	\$ 3.502,46	\$ 91.063,86
3º TURNO DE 12 A 18	\$ 161.910,88	\$ 6.476,44	\$ 13.211,93	\$ 175.122,81	\$ 7.004,91	\$ 182.127,72
4º TURNO DE 18 A 0	\$ 161.910,88	\$ 6.476,44	\$ 13.211,93	\$ 175.122,81	\$ 7.004,91	\$ 182.127,72
DOMINGOS Y FERIADOS	Basico Julio 2024	Asig. NR Julio 2024	Asig. NR Julio/Agosto 2024	Basico Septiembre 2024	Asig. NR Septiembre 2024	Basico Octubre 2024
1º TURNO DE 0 A 6	\$ 182.149,74	\$ 7.285,99	\$ 14.863,42	\$ 197.013,16	\$ 7.880,53	\$ 204.893,69
2º TURNO DE 6 A 12	\$ 161.910,88	\$ 6.476,44	\$ 13.211,93	\$ 175.122,81	\$ 7.004,91	\$ 182.127,72
3º TURNO DE 12 A 18	\$ 161.910,88	\$ 6.476,44	\$ 13.211,93	\$ 175.122,81	\$ 7.004,91	\$ 182.127,72
4º TURNO DE 18 A 0	\$ 182.149,74	\$ 7.285,99	\$ 14.863,42	\$ 197.013,16	\$ 7.880,53	\$ 204.893,69

Idoneos - Resto de Puertos						
LUNES A VIERNES	Basico Julio 2024	Asig. NR Julio 2024	Asig. NR Julio/Agosto 2024	Basico Septiembre 2024	Asig. NR Septiembre 2024	Basico Octubre 2024
1º TURNO DE 0 A 6	\$ 115.469,33	\$ 4.618,77	\$ 9.422,30	\$ 124.891,62	\$ 4.995,66	\$ 129.887,29
2º TURNO DE 6 A 12	\$ 76.979,55	\$ 3.079,18	\$ 6.281,53	\$ 83.261,08	\$ 3.330,44	\$ 86.591,53
3º TURNO DE 12 A 18	\$ 76.979,55	\$ 3.079,18	\$ 6.281,53	\$ 83.261,08	\$ 3.330,44	\$ 86.591,53
4º TURNO DE 18 A 0	\$ 115.469,33	\$ 4.618,77	\$ 9.422,30	\$ 124.891,62	\$ 4.995,66	\$ 129.887,29
SABADO	Basico Julio 2024	Asig. NR Julio 2024	Asig. NR Julio/Agosto 2024	Basico Septiembre 2024	Asig. NR Septiembre 2024	Basico Octubre 2024
1º TURNO DE 0 A 6	\$ 115.469,33	\$ 4.618,77	\$ 9.422,30	\$ 124.891,62	\$ 4.995,66	\$ 129.887,29
2º TURNO DE 6 A 12	\$ 76.979,55	\$ 3.079,18	\$ 6.281,53	\$ 83.261,08	\$ 3.330,44	\$ 86.591,53
3º TURNO DE 12 A 18	\$ 153.959,10	\$ 6.158,36	\$ 12.563,06	\$ 166.522,16	\$ 6.660,89	\$ 173.183,05
4º TURNO DE 18 A 0	\$ 153.959,10	\$ 6.158,36	\$ 12.563,06	\$ 166.522,16	\$ 6.660,89	\$ 173.183,05
DOMINGOS Y FERIADOS	Basico Julio 2024	Asig. NR Julio 2024	Asig. NR Julio/Agosto 2024	Basico Septiembre 2024	Asig. NR Septiembre 2024	Basico Octubre 2024
1º TURNO DE 0 A 6	\$ 173.203,99	\$ 6.928,16	\$ 14.133,45	\$ 187.337,43	\$ 7.493,50	\$ 194.830,93
2º TURNO DE 6 A 12	\$ 153.959,10	\$ 6.158,36	\$ 12.563,06	\$ 166.522,16	\$ 6.660,89	\$ 173.183,05
3º TURNO DE 12 A 18	\$ 153.959,10	\$ 6.158,36	\$ 12.563,06	\$ 166.522,16	\$ 6.660,89	\$ 173.183,05
4º TURNO DE 18 A 0	\$ 173.203,99	\$ 6.928,16	\$ 14.133,45	\$ 187.337,43	\$ 7.493,50	\$ 194.830,93

Pablo Thomas

Pablo Thomas

Sebastián Morrone

Sebastián Morrone

Federico Castro Nevares

Federico Castro Nevares

Pablo Hugo Palacio

PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

Miguel Ángel Rodríguez

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

Elly Bly

Elly Bly



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.